BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1887 | **Buenos Aires, viérnes 8 de Diciembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Bases del Convenio Sanitario, celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección de la Salud Pública del Brasil,—aprobado por el P. E. con fecha 24 de Noviembre de 1899.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, á veintiseis del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en el Despacho del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, los Señores, M. C. Gonçalves Pereira, Primer Secretario de la Legación del Brasil, y el Doctor Eduardo Wilde, Presidente del Departamento Nacional de Higiene. El Señor Secretario M. C. Gonçalves Pereira, presentó un telegrama del Señor Doctor Nuno de Andrade, Director de la Salud Pública del Brasil, en que á nombre del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República, se le autoriza para firmar en representación del Señor Doctor Nuno de Andrade, el Convenio Sanitario propuesto por el Departamento Nacional de Higiene y aceptado por la Dirección de la Salud Pública del Brasil. Vista esta credencial, y reconocido por el Primer Secretario de la Legación del Brasil, el carácter oficial del Doctor Eduardo Wilde, como representante del Departamento Nacional de Higiene de la República Argentina, procediose á dar lectura de los artículos del convenio. Y hallándose conformes en todo los dos Señores representantes de las respectivas autoridades sanitarias, convinieron en suscribir y suscribieron dos ejemplares de igual tenor de dicho documento, cuyo texto se agrega á la presente acta que firman para mayor constancia.—Firmado:—M. C. Gonçalves Pereira, Primer Secretario de la Legación de Brasil.—Firmado:—Eduardo Wilde, Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Artículo primero.—Desde el quince de Noviembre de cada año hasta el quince de Mayo, los buques que traigan pasajeros de primera, procedentes de Río Janeiro ó Santos, ó que hubieren hecho escalas en ellos, no podrán recibir allí pasajeros de tercera clase.

Artículo segundo.—Los buques destinados al transporte de pasajeros de tercera clase, no podrán recibirlos á bordo, sin la constancia autorizada de que no se hallan afectados de fiebre, ni se sospeche que puedan tenerla en incubación y de que sus ropas y demás efectos han sido lavados y desinfectados.

Artículo tercero.—Para los pasajeros de primera se exigirá un certificado ó constancia de hallarse libres de molestias de fácil confusión con la fiebre amarilla y de que las ropas de uso han sido desinfectadas.

Pueden dar este certificado el médico asistente de las familias ó pasajeros que se embarquen ó los médicos de que se hablará mas adelante.

Artículo cuarto.—Se exigirá de las empresas de navegación que no dejen comunicar con tierra, los pasajeros, marineros ó tripulantes que hayan de continuar el viaje, imponiéndoles, en caso que sea necesario su desembarco, los certificados de salud y de desinfección.

Artículo quinto—Durante los meses citados, un médico argentino ó un Guarda Sanitario idóneo, que pueda desempeñar el papel del Oficial de Sanidad, viajará en cada vapor que haya pasajeros. La remuneración de este Inspector, quedará á cargo de las empresas, las que para abonarlas se entenderán con el Departamento de Higiene Argentino.

Artículo sexto—En los puertos de Río y Santos, habrá una comisión compuesta de un Médico Argentino y un Brasilero para la inspección de pasajeros destinados á los puertos argentinos.

Esa comisión expedirá, sin cargo para los pasajeros, los certificados del caso y visará los expedidos por médicos particulares.

Artículo séptimo—Bajo estas condiciones, los buques que llegaran sin haber tenido novedad, serán puestos en libre plática, previa desinfección de equipajes y carga sospechosa, en el mismo buque para los pasajeros de primera y con tal que hubieren mediado seis días á lo menos, entre la hora de salida del puerto brasilero y el momento de darle libre entrada.

Los buques con pasajeros de tercera, quedarán sujetos á una desinfección de pasajeros, carga sospechosa y equipajes en el lazareto de Martín García y no podrán ser puestos en libre plática si no después de ocho dias de haber salido de puerto brasilero.

Artículo octavo.—Queda para la debida oportunidad la reglamentación de las presentes estipulaciones.—Firmado—M. C. Gonçalves Pereira. Primer Secretario de la Legación del Brasil.—Firmado—Eduardo Wilde. Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

P. Allende.
Sect. Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

Designación del Sub-Administrador de Rentas de la Capital, para entender en un asunto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1899.

Vista la precedente nota del Administrador de Rentas de la Capital, haciendo presente que se halla imposibilitado de entender en la causa iniciada con motivo de un contrabando de mercaderías que acaba de descubrir y detener, y de conformidad con los precedentes sentados,

SE RESUELVE:

Desígnase al Sub-Administrador de dicha repartición para actuar en el asunto de que se trata, (importación clandestina de mercaderías dentro de pipas de aceite).

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José Mª Rosa.

Devolución de una solicitud presentada por el Sr. Otto L. Willers.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, pidiendo se le desvuelvan los derechos abonados por un casco de vino que se desfondó en la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que para que este Ministerio pueda entender en este asunto se hace imprescindible que la Aduana se pronuncie respecto de la avería denunciada,

SE RESUELVE:

Ocurra donde corresponde, previa reposición de sellos.

José Mª. Rosa

Denegando la exoneración de derechos de Aduana solicitada por Ferrucio Casati.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la presentación del Señor Ferrucio Casati, pidiendo el libre despacho de la maquinaria que va á importar con destino a la fabricación de cartón de paja, y teniendo en cuenta, que desde que la Ley de Aduana no acuerda tal liberalidad, ni hay ley alguna que la autorice, el Poder Ejecutivo carece de facultad para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

José Mª. Rosa.

Denegando una exoneración de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Atento el pedido de libre despacho de 3 cajones conteniendo artículos diversos, que por intermedio del Sr. Ministro de los Estados Unidos de Norte América hace la Sociedad "The Fellows" y teniendo en cuenta que la Ley vigente de Aduana no comprende entre las liberalidasdes á la mercadería de que se trata, siéndole prohibido al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que esa ley ó leyes especiales expresamente establecen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Hágase saber esta resolución, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y fecho pase á la Dirección General de Rentas, para su conocimiento y archivo.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de gestiones para evitar el deterioro de mercaderías embargadas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Resultando de lo actuado, que según manifestación del depositario Sr. Gerónimo Vela, las mercaderías embargadas al Sr. Inocencio Duarte, deudor de impuestos internos, están deteriorándose por la acción del tiempo,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios, para que promueva las gestiones del caso, con el objeto de impedir los perjuicios que origina al Fisco la deterioración de los efectos embargados al Sr. I. Duarte.

Avísese á la Administración de Impuestos Internos.

JOSÉ Mª. ROSA

Pago de dobles derechos de aduana por mercaderías mal manifestadas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Sres. Francioni Hermanos y Cª, del fallo Administrativo y clasificación de la Dirección General de Rentas, respecto de una partida de cabo de cáñamo, sin alquitranar, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que en las controversias sobre diferencias en la calidad de un artículo dado, es la Dirección General de Rentas, la llamada á pronunciarse, siendo su fallo inapelable, es de tener presente que se ha comprobado evidentemente que no se trata de una partida de cáñamo, sin alquitranar, como lo sostienen los peticionantes, sino de una partida de *piolín* que figura en el Arancel con mayor aforo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la Aduana de la Capital, de que se recurre y que impone el pago de dobles derechos sobre la diferencia de manifestación denunciada á f. 1 por el Vista Sr. Manuel Alvarez.

Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

No se hace lugar á una devolución de derechos solicitada por el Sr. N. González.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la presentación del Sr. N. González, pidiendo se le devuelvan los derechos, que según asevera obló de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de tejido de lana mezcla, y resultando de los informes producidos, que el caso se encuentra comprendido en los arts. 129 y 148 de las Ordenanzas de Aduana que nos rigen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

No se hace lugar á un aumento de subvención para la Oficina de Estadística de San Luis.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la presentación del Gobierno de la Provincia de San Luis, pidiendo se aumente á $ 1.000 mensuales el subsidio de $ 300 acordado á la Oficina de Estadística Provincial, y resultando de lo informado precedentemente, que si bien por la Ley de Estadística pueden las subvenciones que la Nación acuerda á las provincias elevarse hasta la suma pedida, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Nación, en vigor, no concede más que los $ 300 ya concedidos,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Gobierno peticionante, que no es posible deferir á su solicitud y fecho, archívese en la Dirección General de Estadística.

JOSÉ Mª ROSA.

No se hace lugar á un descargo solicitado por el Sr. M. Gutiérrez.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Vista la presentación del Sr. M. Gutiérrez, pidiendo se deje sin efecto el cargo que le ha formulado la Aduana de la Capital por almacenaje de 591 fardos de arpillera, despachados dentro del término que las Ordenanzas acuerdan para la extracción de mercaderías, una vez satisfechos los derechos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la concesión de ese término no implica como el Ministerio ya lo ha establecido en distintos casos, eximir á los efectos del pago del depósito

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de una linea telegráfica entre Sancocho y Sauce.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1899.

En vista de la conveniencia manifestada por el Ministerio del ramo, de construir una línea telegráfica entre Sancocho y Sauce, y estando autorizada esta obra por el presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá á construir con sus propios elementos y con los materiales que al efecto adquiera, una línea telegráfica entre Sancocho y Sauce, la cual una vez construida será entregada por el Ministerio de Obras Públicas al Ministerio del Interior, de acuerdo con el art. 8 de la Ley Nº 3727.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de diez y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 18.651 m/n), con destino á la mencionada construcción y con imputación al Anexo K, Inciso 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—O. MAGNASCO. —LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Adquisición de una chata de madera

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Siendo necesario á la Comisión de Estudios del Río Uruguay, una chata de madera con el objeto de practicar perforaciones en el paso Chapicuz y demás pasos situados aguas arriba del Puerto de Colón,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para invertir la suma de un mil novecientos pesos moneda nacional ($ m/n. 1.900), en la construcción de una chata de madera de doce metros de largo entre puntales, por seis metros setenta centímetros de ancho y un metro de alto.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, item 6, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—O. MAGNASCO.

Adquisición de máquinas portátiles perforadoras.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Visto el presente expediente y los informes producidos por la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

1º Que hay conveniencia en adquirir máquinas portátiles perforadoras, para dotar de agua semi-surgente á los caminos que se conservan directamente por la Nación, tanto más, cuanto que, además del objeto indicado, dichas máquinas servirán también para otros servicios no menos importantes, como el de sondajes en las riberas de ríos donde se proyecte la construcción de puentes, etc., etc.

2º Que la Inspección General de Puentes y Caminos, para cuyo servicio se destinará esta adquisición, se ha entendido directamente con la casa constructora, especialista en esta clase de construcciones, obteniendo precios particularmente bajos.

3º Que Teniendo en cuenta el considerando anterior puede prescindirse de la licitación en virtud del inciso 5º, del art. 33 de la Ley de Contabilidad é inciso 5º del art. 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á adquirir de la Casa Austin M. F. y Cª., de Chicago, una máquina "Austin Nº 3" con motor á vapor completa y otra máquina "Standart Nº 5", con motor á vapor también completa, pudiendo invertir en ambas adquisiciones hasta la suma de dos mil setecientos pesos oro americano, ($ oro americano 2700), comprendido los gastos de flete, seguro, etc., etc.

Art. 2º Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad, se extenderá una carta de crédito á favor de los Señores F. C. Austin M'f. y Cia., de Chicago, por la cantidad mencionada, debiendo imputarse este gasto al anexo K, inciso 1º, item 5, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Pago de haberes devengados por empleados del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1899.

Manifestando la administración del Ferro Carril Argentino del Norte, que recien á fines del mes de Febrero ppdo., se le comunicó el Presupuesto á regir en dicha línea para el corriente año, por lo que los empleados que quedaron cesantes por las modificaciones introducidas, habian trabajado durante los meses indicados, siendo necesario por consiguiente abonarles los sueldos devengados, por los servicios prestados en ese tiempo y visto lo informado por las Direcciones de Vias de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, para invertir la cantidad de dos mil veinte pesos moneda nacional, ($ 2020 m/n), en el abono de los haberes devengados, durante los meses de Enero y Febrero ppdo., por empleados cuyos servicios fueron suprimidos en el Presupuesto vigente.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que para "Eventuales", asigna el Presupuesto vigente al mencionado Ferro Carril, debiendo rendirse cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Aceptación de una propuesta para obras domiciliarias en la Oficina de Correos y Telégrafos de Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Visto este expediente, de cuyas actuaciones resulta comprobada la necesidad y urgencia de ejecutar algunas obras de salubridad en el edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de la ciudad de Tucumán; tomadas en consideración las propuestas presentadas, y siendo más conveniente la de los Sres. Juan Pedroza y Cª., quienes se obligan á realizar los referidos trabajos por la suma de ($ 1718,45 m/n), un milsetecientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, con sujeción á los planos y pliego de especificaciones formulados por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Señores Juan Pedroza y Cª., por la que se comprometen á efectuar las obras domiciliarias en el edificio de la Oficina de Correos y Telégrafos de Tucumán, de acuerdo con los planos respectivos, mediante la cantidad de ($ 1718,45 m/n), un mil setecientos dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º La Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte, tendrá á su cargo la inspección de las referidas obras y visará los certificados respectivos.

Art. 3º Póngase á disposición de la referida Administración, la suma expresada en el artículo 1º, con imputación al anexo K, item 7, partida 3, inciso 1º del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, remítase este expediente á la Administración del Ferro Carril Central Norte, á los efectos del caso.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.

Autorización á la Dirección de Contabilidad para efectuar diversos pagos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad para abonar á Don Pedro Vasena, la cantidad de doce mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 12600 m/n), importe del certificado parcial número 1 por trabajos de montage del Puente sobre el rio Mendoza, en Luján, que fueron autorizados por decreto de fecha 20 de Mayo del corriente año.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar al empresario Juan Zuchino, la suma de doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m/n), importe del certificado parcial número 4, por trabajos ejecutados en los caminos de acceso al puente sobre el rio Grande de Jujuy, con fondos de la cuenta "Acceso Puente Rio Grande".

Vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto lo expuesto en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á D, Juan Zuchino, la suma de dos mil ochocientos setenta pesos trece centavos moneda nacional ($ 2870,13 m/n), importe de los certificados números 1, 2 y 3, por trabajos ejecutados en los caminos de acceso al puente sobre el rio Grande de Jujuy, con los fondos de la cuenta "Acceso Puente Rio Grande".

Vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Pago de artículos para la Inspección de Arquitectura.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1899.

Aprobado el proceder de la Inspección General de Arquitectura, de que instruye la presente nota, debiendo imputarse la suma de $ 1.596,35 un mil quinientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que importa la adquisición de los artículos expresados, en la planilla adjunta, al Anexo K, Inciso 1º Item 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Aprobación de una adquisición de artículos.

Visto lo manifestado en los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Antonio M. Piñon, por la suma de ciento setenta y siete pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 177.95 m/n), con destino á las Obras del Rio Uruguay.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 340

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL Y SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE.

Por superior decreto de 24 de Noviembre ppdo. ha sido nombrado Vocal del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, el Mayor D. Juan B. Ocampo, en reemplazo del de igual empleo D. Rudecindo J. Pereyra, que pasará á revistar en la Plana Mayor Inactiva.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra,

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 6 de 1899,

S. p. m,—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustín Carrasco.

Miguel P. Malarin

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia Nº 257

CUERPO DE MARINERÍA

Altas—Se da de alta en clase de cabo enfermero de 1º clase, á Isidro Pérez, destinándolo al Depósito del Cuerpo de Marinería.

Pases—Pasan al "Maipú", para completar su dotación, un cabo de mar de 2ª y dós foguistas del Depósito del Cuerpo de Marinería.

DISPOSICIONES VARIAS

El Apostadero Naval en Rio Santiago, anotará en su planilla de dotación, un mozo de cámara, en vez del despensero que se le autorizaba á anotar por la Orden del día de ayer.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor,

CAJA DE CONVERSION

Balance al 30 de Noviembre de 1899

		Curso legal — Debe	Curso legal — Haber	Oro sellado — Debe	Oro sellado — Haber
Impresión y Habilitación de Billetes					
Impresión de Billetes Contratada			651.445.006		
» » » Casa moneda			150.000		
Bradbury Wilkinson y Cª		10.205.000			
Billetes sin habilitar, existencia		23.898.000			
Billetes habilitados					
Circulantes	291.399.539.10				
Existentes en C: de Conversión, nuevos	46.735.254				
Usados para Quemar	774.531	338.909.324.10			
Quema de billetes					
Quemado hasta 31 de Diciebmre de 1898	213.652.186.45				
Quemado en ejercicio de este año	64.930.495.45	278.582.681.90			
Monedas de nikel					
Monedas de Nikel nuevas, recibidas			5.196.218 20		
» » » usadas recibidas			1.506.513.70		
» » » nuevas emitidas		3.767.718.20			
» » » usadas emitidas		1.505.213.40			
» » » nuevas existencia		1.428.500			
» » » usadas existencia		1.300.30			
Circulación					
Circulacion general — Mayor en billetes	286.812.103				
Circulacion general — Menor » »	4.587.426.10				
Circulacion general — » » nikel	3.766.417.90		295.165.957		
Bancos nacionales garantidos					
Cuenta emisión		33.082.184			
Banco hipotecario nacional					
Cuenta emisión		30.000.000			
Banco de la Nación, Cuenta emisión		52.923.181			
Banco Nacional en Liq., Cuenta emisión		96.001.533			
Municipalidad de la Capital, Cuenta emisión		3.627.093			
Gobierno Nacional, Cuenta emisión		79.531.966			
Varios					
Bancode la Nación, Bono			50.000.000		
Articulo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000		
Varios acreedores			72.076.90		483.964.57
Compañias de Seguros			7.400.000		
Valores en garantia de emisión		55.000-000		141.257.386.76	
Banco Nacional en Liquidación				483.964.57	
Caja de cuentas especiales		72.076.90			
Valores en Custodia		7.400.000			
Banco Nacional Nº 2				11.261.970	
Bancos Nacionales garantidos, Fondos Públicos					11.198.470
Gobierno Nacional, Fondos Públicos					33.082.549.15
Banco Nacional en Liquidación, Fondos Públicos					106.738.337.61
Empréstito interno de 1891					1.500.000
Suscrición Empréstito Interno 1891			28.699.259.47		
Intereses y Descuentos			7.852.123.48		
Tesoreria General de la Nación			11.904.965.91		
Renta de Titulos de Depósito, Ley 3037 (Banco Nacional)			2.278.310.25		
Titulos de Depósito del Banco Nacional, Ley 3037		6.800.000			
Gobierno Nacional, Ley 4 Octubre 1897		15.908.382.51			
Servicio del Empréstito		27.808.631.92			
Gastos del Empréstito		102.961.83			
Caja Empréstito		2.48			
Bancos, Cuenta Corriente		105.680.17			
		160.625.089.11	160.625.089.11	153.003.321.33	153.003.321.33

Firmado:=*Cárlos M. Mareneo*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador—*Juan Battaglini*—Tesorero—*R. Peró*—Presidente.—*Alberto Aubone*—Secretario.

En Buenos Aires, á seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación y cange.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	8.496	billetes	$	313.191
" 6 " Setiembre " 1890	1.293	"	"	128.557
" 16 " Octubre " 1891	2.176	"	"	122.455
" 29 " " " 1891	100	"	"	20.000
" 8 de Enero de 1894 (c/s.)	25.746	"	"	37.104
" 8 " " " 1894 (s/s)	13.600	"	"	189.591
Em. Antg. aut'zada B. N'nal	1	"	"	1
	51.412	"	$	810.899

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró—F. A. Benítez—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de veintiun mil doscientos un pesos en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.692	billetes	$	846.00
" 21 " Agosto " 1890	40.637	"	"	20.318.50
" 29 " Setiembre " 1891	73	"	"	36.50
	42.402	"	$	21.201.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró—F. A. Benítez.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 5 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 276.325.80
Su equivalente en oro.....	121.584.38
Recaudado en oro sellado.....	365.66
Total á oro............	121.950.04
Recaudado en curso legal....	36.40

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 984.246.80
Su equivalente en oro.......	433.030.48
Recaudado en oro sellado...	1.413.04
Total á oro..................	434.443.52
Recaudado en curso legal...	121.40

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 432.789.60
Su equivalente en oro......	204.521.60
Recaudado en oro sellado....	136.966.46
Total á oro..	341.488.06
Recaudado en curso legal.....	28.423.01

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro............ .... $ 92.955.46

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal.... $ 28.301.61

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 48.197.449.53
Su equivalente en oro......	21.541.629.87
Recaudado en oro sellado..	14.378.937.04
Total á oro................	35.920.566.91
Recaudado en curso legal..	402.395.44

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 39.951.784.19
Su equivalente en oro.. ..	15.291.594.92
Recaudado en oro sellado..	12.139.717.43
Total á oro............	27.431.312.35
Recaudado en curso legal..	1.434.558.35

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................... $ 8.489.254.56

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $ 1.032.162.91

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el dia 6 de Diciembre de 1899

Total á oro...................	$ 187.40
" en curso legal	191.517.32

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión en el primer trimestre del año próximo de útiles y materiales pertenecientes á los ramos de: imprenta, aserradero, materiales de telégrafos, ferretería, fundición, carpintería, droguería, balancería, talabartería, lonería, librería, papelería, hojalatería, cartonería, pintor, grabador, artículo de goma y ebonita. Las muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina de *muestrarios*. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Martes 12 de Diciembre á las cuatro p. m.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1899.—Oficina Interventora de Compras —Moreno 483.—*Luis Peluffo.*—Vice-Director General.

D-12.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos de las leyes:

30 de Junio de 1884

Serie A—Nos 33, 196, 515, 557, 620, 660, 913, 1059, 1075, 1211, 1259, 1287, 1314, 1414, 1426, 1484, 1676, 1718, 1755, 1814.

Serie B—Nos 136, 357, 383, 393.
" C— " 1, 141, 176, 318, 367, 419, 702, 753.

Atrazados

Serie A—Nos 1, 208, 582, 605, 755, 773, 791, 808, 824, 825, 864, 1060, 1085, 1088, 1214, 1350, 1582, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.
" C— " 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894

Serie A—Nos 60, 61, 191, 235, 272, 407, 788, 827, 944, 1096, 1154, 1202, 1214, 1233, 1276, 1302, 1314, 1356, 1388, 1394, 1451, 1797, 1825, 1849, 1875, 1898, 1907, 1967, 2083, 2087, 2104, 2106, 2130, 2186, 2194, 2213, 2240, 2317, 2501, 2576, 2687, 2714, 2737, 2851, 2889, 2948, 2959, 3050, 3051, 3090, 3123, 3207, 3209, 3210, 3268, 3269, 3275, 3318, 3425, 3545, 3547, 3582, 3688, 3730, 3752, 3953, 3955, 3959, 3965, 4050, 4065, 4066, 4121, 4190, 4196, 4232, 4312, 4570, 4667, 4745, 4779, 5004, 5069, 5170, 5179, 5197, 5198, 5315, 5448, 5609, 5620, 5623, 5662, 5869, 5893, 6021, 6232, 6313, 6434, 6457, 6462, 6467, 6472, 6482, 6494, 6601, 6629, 6670, 6702, 6957, 6994, 7010, 7013, 7058, 7090, 7123, 7129, 7156, 7157, 7160, 7167, 7213, 7226, 7273, 7291, 7348, 7388, 7896, 7924.

Serie B—Nos 93, 95 180, 203, 235, 275, 284, 408, 502, 601, 653, 721, 734, 746, 801, 848, 877, 941, 959, 1020, 1071, 1084, 1097, 1100, 1116, 1161, 1243, 1296, 1316, 1324, 1338, 1357, 1368, 1452, 1483, 1509, 1525, 1630, 1679, 1775, 1826, 1876, 1902, 1903, 1963, 1999, 2048, 2162, 2206, 2294, 2300, 2310, 2319, 2369, 2389, 2390, 2391, 2409, 2433, 2542, 2752, 2753, 2768, 2780, 2825, 2972, 3020, 3108, 3139, 3245, 3280, 3309, 3328, 3380, 3392, 3402, 3445, 3532, 3534, 3597, 3622, 3624, 3630, 3669, 3675, 3798, 3816, 3830, 3837, 3902, 3997.

Serie C—Nos 61, 123, 156, 223, 399, 549, 785, 798, 848, 897, 901, 1044, 1083, 1237, 1248, 1263, 1382, 1422, 1508, 1542, 1583, 1599, 1610, 1652, 1720, 1775, 1833, 1951, 2009, 2391, 2396, 2322, 2326, 2402, 2464, 2519, 2584, 2590, 2593, 2613, 2707, 2774, 2819, 2981, 2987, 3008, 3066, 3072, 3142, 3145, 3157, 3187, 3211, 3224, 3260, 3303, 3330, 3383, 3537, 3538, 3637, 3692, 3837, 3886, 3892, 3951, 3986, 4077, 4124, 4139, 4186, 4210, 4357, 4538, 4549, 4579, 4601, 4672, 4709, 4778, 4782, 4791, 4813, 4859, 4863, 4934, 4984, 5039, 5183, 5201, 5232, 5239, 5240, 5274, 5317, 5322, 5336, 5401, 5420, 5630, 5635, 5638, 5649, 5682, 5702, 5802, 5804, 5821, 5947.

Serie D—Nos 21, 165, 188, 213, 320, 364, 452, 477, 526, 537, 557, 701, 707, 741, 771, 792, 914, 1073, 1095, 1150, 1178.

Atrazados.

Serie A—Nos. 27, 135, 215, 253, 357, 369, 370, 379, 424, 590, 619, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 997, 1017, 1074, 1077, 1195, 1384, 1561, 1642, 1679. 1728, 1828, 1960, 2084, 2091, 2273, 2322, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2465, 2637, 2639, 2756, 2809, 2854, 2893, 2895, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3551, 3607, 3610, 3711, 3750, 3843, 3849, 3865, 3866, 3932, 3937, 4442, 4510, 4578, 4681, 4723, 4793, 5019, 5415, 5529, 5998, 6014, 6045, 7031.

Serie B—Nos. 14, 65, 115, 164, 177, 194, 207, 223, 276, 375, 435, 459, 618, 738, 794, 1151, 1192, 1213, 1215, 1299, 1593, 1631, 1759, 1793, 2026, 2049, 2190, 2212, 2278, 2292, 2304, 2349, 2365, 2722, 2761, 2842, 3006, 3104, 3230.

Serie C—Nos 236, 357, 361, 395, 472, 540, 584, 784, 851, 959, 1057, 1169, 1208, 1253, 1352, 1455, 1485, 1790, 2105, 2147, 2392, 2467, 2554, 2615, 2837, 4031, 4037, 4080, 4116, 4144, 4208, 4366, 4466, 4733, 4858, 4954, 4970, 5047, 5066, 5463, 5465, 5905.

Serie D—Nos 295, 541, 1175, 1187, 1193.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10, del mes próximo.—*El Secretario.*

10-D.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 y 326 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la Nº 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.* D.-31

Casa de Corrección de Menores Varones

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión del consumo general del Establecimiento por el año 1900, dividido en once planillas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. en el despacho del Director, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos y pliego de condiciones recurrir á la Dirección de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1899.—*Pedro Bertrana,* Director.

D-18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión general á la Casa de Corrección de Mujeres, en el año 1900.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario y artículos varios, dividido en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 11 de Diciembre á las 2 p.m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones, pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1899.—*Joaquín Granel.*—Inspector General. D-11.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Por órden del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Ejército.

En virtud de ignorarse el paradero del ex-soldado del Regimiento de Ingenieros, Jacinto Barros, cuyos antecedentes son los siguientes:—Tomó servicio en dicho cuerpo en clase de enganchado, el 17 de Julio de 1897, manifestando ser hijo de José Barros y de Feliciana Ocampo—natural de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Departamento de la Capital, nacido el 17 de Febrero de 1875—y cuya filiación en la época que sentó plaza, es: profesión pintor, estado soltero, edad 22 años, color blanco, cabello castaño, barba idem, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, estatura 1 m. 66 1/2 c/m.—Cumplió el término de su compromiso, y fué dado de baja con fecha 9 de Octubre ppdo. del corriente año, en circunstancia de estar en tramitación le expediente de su causa.

Por medio de la presente se le cita, llama y emplaza para que, en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Tribunal Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Bolivar Nº 637, á fin de continuar la causa que se le sigue ante este Consejo de Guerra, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar,

A la vez se exhorta y requiere á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á disposición de este Tribunal.—Capital Federal, Noviembre 10 de 1899.—*Manuel Frías,* Teniente 1º Secretario.

D-16

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Marinero de la Armada, Crispin Bravo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este

Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar surta en el Dique Nº 4 del Puerto de la Capital, á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la desaparición de dos revolvers pertenecientes al Crucero Acorazado "General San Martin".

Dique Nº 4.—Diciembre 5 de 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. D-10.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de arena que extraen las dragas de las Obras del Puerto del Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Cobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 13 de Diciembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1899. D-13

Oficina de movimiento y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Aviso de licitación para la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para efectuar la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur, costado Oeste, de acuerdo á los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, de 9 á 11 y de 12 á 5 p. m., todos los días hábiles. —Las propuestas se presentarán el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. ante el señor Ingeniero jefe, Escribano de Gobierno y licitantes que concurran, debiendo estos llenar los requisitos exigidos por las leyes de Obras Públicas y Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.—*Cipriano N. Gimenez*, Secretario.

D.-14

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaria de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. E-15.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.